

## DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA ELABORACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CON OBJETO IDENTICO

El Director General de la Caja de la Vivienda Popular en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.8.4.45 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para desarrollar los objetos establecidos en las prioridades que deben ser atendidas en la vigencia 2023, en el marco de los Decretos Distritales 330 de 2020, 555 de 2022 y la Resolución 1139 de 2022.

### I. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

El artículo 303 del Decreto Distrital 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003" dispone que la Caja de la Vivienda Popular "ejecutará el Programa de Reasentamiento, en lo concerniente a familias en condiciones de alto riesgo no mitigable, definidas y priorizadas por la Dirección de Prevención de Atención de Emergencias (DEPAE) hoy IDIGER, así como el reasentamiento de familias por recuperación de corredores ecológicos identificados por la entidad competente."

Por su parte, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular expidió el Acuerdo 003 de 2008 "Por el cual se modifican los Estatutos de La Caja de la Vivienda Popular, Acuerdo 002 de 2001" asignándole dentro de sus funciones la de reasentar las familias que se encuentren en alto riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito.

Posteriormente el artículo 1° del Decreto Distrital 511 de 2010, estableció que "Corresponde a la Caja de la Vivienda Popular la función de adquirir los inmuebles y/o sus mejoras, ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y priorizados por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE., ubicados en los estratos 1 y 2, cuando ello se requiera".

A su vez, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 - 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene como objetivo "consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando

los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados.

Es así como en virtud del Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para el Siglo XXI”, específicamente en temas relacionados con la Dirección de Reasentamientos, se vincula a los programas misionales de la misma el Recuperar y proteger el entorno habitacional, cuyo objetivo es reducir el déficit de viviendas de ocupación informal localizadas en zonas de alto riesgo o en contextos de amenazas naturales, permitiendo un aumento en la calidad de vida y contribuir a un hábitat digno, formal y legalizado, intervenir reasentamientos y mejorar viviendas. Sembrar entornos protectores habitacionales que pretenden abordar los desequilibrios del desarrollo urbano donde se refleja la vida de los habitantes de los barrios vulnerables o de viviendas con ocupación informal y en donde el enfoque estratégico e integral del desarrollo urbano deben incluir a la vivienda como centro de las políticas y los contextos urbanos. En este sentido, la CVP aporta al logro del Propósito 2 "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática", con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

De acuerdo con las disposiciones del POT actualmente vigente y, acorde con la normatividad expuesta hasta el momento, el Programa de Reasentamientos ejecutado por la Caja de la Vivienda Popular pretende garantizar el derecho a la vida, de las familias recomendadas por habitar predios declarados en alto riesgo no mitigable, promoviendo para ello, el acceso a una vivienda digna no mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos, hacia viviendas temporales y posteriormente a viviendas definitivas: se tiene como meta para el cuatrienio, el traslado de 2.150 hogares; esto, a través de la articulación interinstitucional de las entidades que intervienen en la cadena de valor y se sustenta en el reconocimiento de un problema multidimensional.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 330 de 2020 y su reglamento Resolución 1139 de 2022, el Programa de Reasentamientos se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en los artículos 156, 157 de la Ley 1753 de 2015, tales como: i) Relocalización transitoria a través de la provisión temporal de una solución habitacional. ii) Reubicación definitiva a través de la asignación del Valor Único de Reconocimiento, cuando a este hubiere lugar o la adquisición de la propiedad, posesión o mejoras de los inmuebles destinados a vivienda ubicados en estas zonas de alto riesgo y/o desastre, por vía de permuta por la solución habitacional ofrecida. iii) Enajenación voluntaria o expropiación administrativa y/o judicial de los predios ubicados en zona de alto riesgo o de desastre y adquisición. iv) Asesoría y formulación de un programa de vivienda para su reubicación mediante la adquisición de la nueva alternativa o solución habitacional. y v) Acompañamiento a las familias para que puedan

acceder a la oferta pública preferente de servicios sociales en el nuevo hábitat y el desarrollo de programas de reactivación económica.

Por su parte, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios así: "Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el termino estrictamente indispensable".

La Ley 1150 de 2007 definió las modalidades de selección objetiva por medio de las cuales, se podrá efectuar la escogencia del contratista, contemplando la contratación directa, frente a las causales definidas en el numeral 4 del artículo 2 de la citada ley, así: "h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas persona natural".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

El artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

*"(...) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad y organismo contratante.*

*Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar":*

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica, social y de especiales características del contrato a celebrar.

## II. SUSTENTACION TECNICA, SOCIAL Y ESPECIALES CARACTERISTICAS.

El proyecto de inversión 7698 "Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos", tiene como objetivo disminuir el número de hogares que habitan en predios localizados en zonas de Alto Riesgo no mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos. Para el cumplimiento de este objetivo se han definido acciones a aplicar para las familias vinculadas al programa.

El Programa de Reasentamiento de la Caja de Vivienda Popular atiende dos líneas de acción a saber: 1) Gestión de reasentamiento de familias, y 2) Gestión de saneamiento y adquisición de predios, los cuales se desarrollan y ejecutan de acuerdo con las cinco etapas del programa; a) Verificación, b) prefactibilidad c) factibilidad, d) ejecución y e) cierre, en las que se realiza, entre otras actividades, la caracterización socioeconómica y familiar del hogar, la evaluación de las condiciones jurídicas, técnicas, económica y sociales tanto de las familias asentadas como del o de los predios recomendados, los informes de pre factibilidad o factibilidad interdisciplinarios de las acciones del Programa, los avalúos comerciales de los predios recomendados con el fin de determinar la acción del Programa de Reasentamiento que sea favorable a la familia, la depuración predial de los predios en alto no riesgo no mitigable, el saneamiento financiero y contable de los instrumentos financieros, la atención al ciudadano, y en general la ejecución de las actividades señaladas en los procedimientos, instructivos, formatos y demás documentos adoptados por la Caja de la Vivienda Popular, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad, para cada una de las líneas de acción que conforman el proceso del Programa de Reasentamientos, entre otros.

En virtud de lo anterior, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión que permitan la ejecución de: i) la meta plan, ii) las metas del proyecto 7698, iii) el Plan Operativo de Actividades y iv) los cronogramas de prioridades con sus respectivos planes de trabajos a desarrollar en el año 2023:

|                                          | META             | PRIORIDAD No 1                    | Cant       |
|------------------------------------------|------------------|-----------------------------------|------------|
| <b>Reubicación Temporal y Definitiva</b> | 6 y 7            | <b>Relocalización</b>             |            |
|                                          |                  | Antiguos                          | 715        |
|                                          | 1, 2 y 4         | Nuevos                            | 223        |
|                                          |                  | <b>Reubicación definitiva</b>     | <b>384</b> |
|                                          |                  | Asignacion VUR + Reajuste         | 60         |
|                                          |                  | Pendiente por asignar especie AST | 318        |
|                                          | 4                | Adquisición predial               | 6          |
|                                          |                  | <b>Entregas de Viviendas</b>      | <b>664</b> |
|                                          |                  | Arboleda Santa Teresita           | 504        |
|                                          |                  | Colores de Bolonia III            | 40         |
|                                          |                  | Colores de Bolonia II             | 11         |
|                                          |                  | Cerasus                           | 1          |
|                                          |                  | Terrazas del Recuerdo             | 38         |
|                                          |                  | Mirador del Paraiso               | 66         |
| Vivienda Usada                           | 4                |                                   |            |
|                                          | <b>Sub Total</b> |                                   |            |

|                       | META | PRIORIDAD No 2                           |            |
|-----------------------|------|------------------------------------------|------------|
|                       |      |                                          | Cant       |
| Depuración<br>Predial | 5    | <b>Recuperación PAR material y legal</b> |            |
|                       |      | Recuperación material                    | 2.199      |
|                       |      | Contratos de cesión / escrituras         | 5.730      |
|                       |      | <b>Propiedad predios - CVP</b>           | <b>707</b> |
|                       |      | Entrega DADEP y SDA                      | 214        |
|                       |      | Para Adecuación                          | 253        |
|                       |      | Para Querellas - Ocupación               | 187        |
|                       |      | <b>Sub Total</b>                         |            |

|                                                                     | META          | PRIORIDAD No 3                    |              |
|---------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------|--------------|
|                                                                     |               |                                   | Cant         |
| Depuración<br>financiera y<br>contable<br>(Saneamiento<br>Contable) | 5             | VUR CAP                           | 717          |
|                                                                     |               | VUR DAFT                          | 807          |
|                                                                     |               | <b>VUR CAP - DAFT</b>             | <b>1.524</b> |
|                                                                     |               | Excedentes CAP                    | 2.194        |
|                                                                     |               | Excedentes DAFT                   | 285          |
|                                                                     |               | <b>Excedentes CAP - DAFT</b>      | <b>2.479</b> |
|                                                                     |               | Anticipos                         | 4            |
|                                                                     |               | Rechazos                          | 40           |
|                                                                     |               | Cuentas por pagar VUR - Convenios | 20           |
|                                                                     |               | Proyecto Bicentenario             | 12           |
|                                                                     |               | Cheques anulados                  | 80           |
|                                                                     |               | Cartera difícil cobro             | 31           |
|                                                                     |               | Reintegros                        | 221          |
|                                                                     |               | Pasivos exigibles                 | 52           |
|                                                                     |               | <b>Cierres administrativos</b>    | <b>10551</b> |
| <b>Sub Total</b>                                                    | <b>15.014</b> |                                   |              |

|                                   | META | PQRS y atención a ciudadano          |      |
|-----------------------------------|------|--------------------------------------|------|
|                                   |      |                                      | Cant |
| PQRS Y<br>Atención al<br>ciudadno | 5    | <b>PQRS y atención a ciudadano</b>   |      |
|                                   |      | Derechos de petición                 | 100% |
|                                   |      | Requerimientos internos              | 100% |
|                                   |      | Acciones judiciales y tutelas        | 100% |
|                                   |      | Entes control fiscal o disciplinario | 100% |
|                                   |      | Control político Concejo / Congreso  | 100% |
|                                   |      | Atención al ciudadano                | 100% |
|                                   |      | Reuniones institucionales            | 100% |
|                                   |      | Visitas JAL/emergencias/PMU y otras  | 100% |

|               | META | PQRS y atención a ciudadano  | Cant |
|---------------|------|------------------------------|------|
| TRANSVERSALES | 5    | Gestion Documental           | 100% |
|               |      | Gestion Contractual          | 100% |
|               |      | Gestion de Información       | 100% |
|               |      | Planeación - Metas           | 100% |
|               |      | Contraloria / Procedimientos | 100% |
|               |      | Gestion TIC                  | 100% |
|               |      | Gestión entes externos       | 100% |
|               |      | Gestión normatividad         | 100% |
|               |      | Gestión autocontrol          | 100% |
|               |      | Patología                    | 100% |
|               |      | Administrador AST            | 100% |

Para la aplicación de programa de reasentamiento en desarrollo de las acciones antes descritas, se hace necesario contar con un equipo de profesionales idóneos que desde el componente social, jurídico, financiero, técnico y administrativo brinden el apoyo necesario para la atención de los hogares y que adelanten según los procedimientos establecidos las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento del objetivo de planteado.

Bajo este contexto, se requiere llevar a cabo la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión social, técnica, jurídica, financiera y administrativa con el fin de desarrollar los planes de acción de las prioridades anteriormente descritas.

Finalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, señala:

"Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con persona naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

Con base en lo anterior, la Dirección de Reasentamientos elaborara los estudios y documentos previos y adelantara todos los tramites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente acto administrativo debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de enero de 2023.



**JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ**  
Director General



**NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ**  
Directora Técnica de Reasentamientos

